



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

*"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**EXP: DPADS/SEPA-CNAMA-005-2019**

**FOLIO No. 230/2019**

**ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO  
VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE MARZO DE 2019.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**C. DORA ALICIA REYES CARBAJAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
BANCO AZTECA S.A DE C.V INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.  
MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS NUM. 407  
VILLA OCUILTZAPOTLAN  
PRESENTE:**

Dra. Leticia Rodríguez Ocaña, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha 25 de febrero de 2019, en donde se solicita la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **BANCO AZTECA**, ubicado en Miguel Orrico de los Llanos número 407, Villa Ocuiltzapotlan, Municipio de Centro, Tabasco, cuyo apoderado legal es la **C. DORA ALICIA REYES CARBAJAL**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación se le informa lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- Primero.** Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículos 7, 40, 41, 42 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.
- Segundo.** La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 25 de febrero de 2019, la solicitud para la renovación de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **BANCO AZTECA**, ubicado en Miguel Orrico de los Llanos número 407, Villa Ocuiltzapotlan, Municipio de Centro, Tabasco.



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Tercero.** Con fecha 20 de marzo del 2019, se realizó visita de verificación con folio No. DPADS/SEPA-CNAMA-OV-043/2019, donde personal de dicho establecimiento comercial atendió la visita y se procedió hacer un recorrido de las instalaciones.

**Cuarto.** La información presentada a esta Dirección manifiesta que:

**Quinto.** El establecimiento **BANCO AZTECA**, ubicado en Miguel Orrico de los Llanos número 407, Villa Ocuilzapotlan, Municipio de Centro, Tabasco, consiste ofrecer los productos de crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero, préstamos personales, cuentas de ahorro e inversiones.

1. Las actividades se realizan en una superficie de 126.00m<sup>2</sup>, distribuidos en las siguientes áreas: ejecutivos de atención a clientes, gerencia, bunker de banco, presta prenda y 1 baño.

2. Las descripciones de las actividades a desarrollar se describen a continuación:

I. **Administrativas.** Control de archivos y atención a clientes.

II. **Mantenimiento.** Es realizado por personal externo a la sucursal, se encargan del pintado de fachada, limpieza de cortinas y de climas, revisiones periódicamente de las instalaciones eléctricas, limpieza y mantenimiento de anuncios luminosos y todo aquello que se requiera para no poner en riesgo la integridad de los usuarios.

III. **Almacenamiento.** No cuenta con bodega de almacenamiento.

IV. **Aseo y limpieza.** La limpieza de la sucursal, es llevada a cabo por personal externo, la basura se entrega diariamente al camión recolector de basura ya que la generada en promedio es menor a un kilo.

**Sexto.** Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA, LA CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor del establecimiento **BANCO AZTECA**, ubicado en Miguel Orrico de los Llanos número 407, Villa Ocuilzapotlan, Municipio de Centro, Tabasco.



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### TÉRMINOS

- Primero.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2019, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.
- Segundo.** El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 7,109,110,111 y 112 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.
- Tercero.** Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.
2. El promovente se compromete al cumplimiento de los artículos 27,28,29,30,31 de descargas de aguas residuales del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco.
3. Deberá mantener instalados los contenedores debidamente tapados y rotulados, para el público usuario (clientes), dispuestos en el acceso al establecimiento, haciendo la separación de residuos orgánicos e inorgánicos.
4. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros.

5. El artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, señala que todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada.
  6. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
  7. El promovente deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
  8. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
  9. En el caso de implementar sonido exterior (Perifoneo), deberá solicitar el permiso para tal efecto en esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y no deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido conforme la NOM-081- SEMARNAT-1994.
- Cuarto.** Para la renovación de la presente Constancia, el promovente deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento.
- Quinto.** La C. DORA ALICIA REYES CARBAJAL apoderado legal; será el responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
ENERGÍA

**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

*"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Sexto.** En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 148 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

**Séptimo.** Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

**Octavo.** Con base en el Artículo 92, del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, Una vez otorgada la constancia, si el promovente no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE**  
**AGUA\*ENERGIA\*SUSTENTABILIDAD**

**DRA. LETICIA RODRIGUEZ GARCIA**  
**DIRECTORA**



CC.P. M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ- SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES  
C.C.P. ING. MARISELA BAUTISTA TORRES- JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL  
C.C.P. ARCHIVO.